

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/2317** *Aprobación de las Bases de la Convocatoria para cubrir con carácter de Personal Funcionario de Carrera una Plaza de Trabajador/a Social por el sistema de Concurso-Oposición libre.*

#### **Edicto**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2023, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Funcionarios de Carrera, una Plaza de Trabajador/a Social Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, por el sistema de Concurso-Oposición libre, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INCLUIDA EN LA OEP 2023.**

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de funcionario de carrera, 1 plaza de Trabajador/a Social, Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023 mediante por el sistema de Concurso-Oposición libre.

*Segunda.- Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es), a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Estar en posesión de la titulación de Grado de Trabajador Social o su equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del

plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

*Cuarta.- Presentación de instancias y documentación.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la Tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 30 euros y se efectuará en la cuenta de Cajasur, cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- d) Fotocopia de la titulación exigida.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.
- f) Los/as aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación,

conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Séptima.- Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de

conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

PRESIDENTE/A: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

VOCALES: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

SECRETARIA/O: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava.- Procedimiento de selección de aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de oposición será previa a la de concurso que en ningún caso será eliminatoria y los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Oposición y Concurso) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir igualmente un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los/as aspirantes serán convocados/as mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, cada aspirante acudirá a las pruebas provisto de DNI o, en su defecto, del pasaporte o permiso de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, los/as opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.- FASE DE CONCURSO Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto igual o equivalente al que se opta: 0,20 puntos. No se puntuarán fracciones.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto igual o equivalente al que se opta: 0,05 puntos. No se puntuarán fracciones.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración o Entidad correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, éste se acompañará también con el contrato de trabajo y siempre con la vida laboral.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

B.1. La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares, distintas de másteres valorados en el punto B.2, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, no siendo puntuables aquellos anteriores al año 2003 y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, Universidades, Colegios Profesionales, o bien por alguna Organización promotora de Planes de Formación con financiación de la Administración Pública (Unión Europea, Gobierno de España, Comunidad Autónoma, Diputación, etc.) en cuyos títulos o certificados conste dicha participación pública.

Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos anteriormente enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

Estas actividades formativas y/o de perfeccionamiento se acreditarán mediante títulos o certificados de realización de los mismos en los que figuren el número de horas de que ha constado y la fecha de realización de las mismas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas o la fecha de realización de la acción formativa, no se valorarán, salvo que se determinen los créditos a que se corresponden, teniéndose en cuenta que un crédito equivale a 10 horas.

La valoración de este apartado se hará a razón de:

- Por cada hora completa de curso recibido: 0,005 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

B.2) Otra titulación universitaria distinta a la exigida como requisito de acceso:

Por haber obtenido una Titulación Académica Oficial de igual o superior nivel académico y diferente a la exigida como requisito de acceso o bien por la acreditación de máster universitario oficial, siempre que este último se encuentre relacionado con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o guarde relación directa con la naturaleza del puesto convocado: 2 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

Calificación de la fase de concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 16 puntos.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

Que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

2.- Fase de Oposición.

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en la respuesta a una o varias preguntas relacionadas con el temario (tanto general, como específico) de la presente convocatoria, establecidas por el Tribunal, teniendo en cuenta que las preguntas que se determinen no tienen por qué responder de modo exacto a los enunciados del mismo.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad de relación entre temas de la convocatoria, la redacción del mismo, concreción de ideas y referencias normativas en su caso.

Tras la realización de la prueba se harán públicas las calificaciones de la misma, que tendrán carácter provisional, concediéndose a los/as aspirantes un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos puedan formular las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas de aquellos/as que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias específicas relacionadas en el anexo de la presente convocatoria, y las funciones/ tareas a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 14 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 24 puntos, salvo que hubiera que incluirse la puntuación obtenida en el Criterio de Desempate, si lo hubiese.

### 3.- CRITERIO DE DESEMPATE.

Tras la conclusión de las fases anteriores y sólo en el caso de empate entre los aspirantes, se procederá a la realización de una Entrevista que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado.

Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la

publicación de los puntos obtenidos en la fase de oposición y para aquellos en los que se dé estas circunstancias que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

*Novena.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.*

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera. La documentación que los/as aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los/as mismos/as reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto/a el/la siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los/as aspirantes que superaron la fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes

seleccionados/as como funcionarios/as de carrera. En ningún caso el Tribunal podrá declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los/as aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 5º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 6º.- Por sorteo entre los/as aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

*Décima.- Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

*Base final.- Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características fundamentales. Principios Generales y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos y deberes. Competencias
4. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
7. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidades. El silencio administrativo.
8. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
9. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.
10. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
11. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
12. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.
13. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
14. La Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.
2. El Sistema Público de Servicios Sociales Municipales: Contenidos y criterios de actuación. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.
3. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Competencias y funciones.
4. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Catálogo de Procedimientos y Servicios.
5. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Motivos, novedades y estructura.
6. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: El Catálogo de Servicios. Prestaciones garantizadas y prestaciones condicionadas. Estructura funcional y territorial de los servicios sociales en Andalucía. Organización y coordinación.
7. La Ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Derechos y obligaciones
8. El concepto de Calidad en los Servicios Sociales. Manual de Estándares de calidad de los Servicios Sociales Comunitarios de la Junta de Andalucía.
9. La Ley de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos generales. Sistema para la autonomía y la atención a la dependencia. El reto social de la dependencia. Marco conceptual.
10. Procedimiento en materia de dependencia: objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias, elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas y el sistema para la revisión de PIA.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: políticas sociales, considerando las modificaciones contempladas en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la anterior.
12. Prevención, actuación y seguimiento de la violencia de género en Martos: protocolo de coordinación y cooperación.
13. La evaluación en Servicios Sociales. Tipos de Evaluación. Fases de la Evaluación. Evaluación de necesidades. Evaluación de programas.
14. Trabajo Social de casos. Métodos del estudio de casos. Instrumentos y técnicas en el proceso de estudio.

15. Los indicadores sociales. Funciones. Tipología.
16. Servicios Sociales Comunitarios y coordinación con otros servicios. Las derivaciones en Servicios Sociales Comunitarios. Tipos y formas.
17. Planificación social: plan, programa y proyecto. Niveles de intervención en Trabajo Social: individual, grupal y comunitario.
18. La prevención como intervención social. Niveles e intervención preventiva.
19. Inadaptación social infanto-juvenil. Programas de prevención. Intervención desde los Servicios Sociales.
20. La ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía: igualdad de oportunidades y no discriminación y actuaciones desde los servicios sociales.
21. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
22. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
23. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Distribución de competencias y derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
24. La prevención social en drogodependencias. Modelo preventivo de atención y reinserción de drogodependientes y en grupos de alto riesgo.
25. Actuaciones comunitarias en la prevención de drogodependientes y grupos de alto riesgo.
26. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multi-problemática. Intervención social con familias.
27. Estructura administrativa en la atención a la infancia por la Junta de Andalucía: los Servicios Protección de Menores y de Prevención y Apoyo a la Familia. La coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.
28. Maltrato y abuso infantil. Líneas generales de actuación y prevención.
29. El trabajo con familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Actuaciones. Metodología. Equipo de intervención.
30. Procedimiento de atención ante situaciones de riesgo y desamparo de Infancia y Adolescencia en Andalucía (SIMIA).
31. Instrumento para la valoración de la gravedad de la situación de riesgo, desprotección y desamparo de Infancia y Adolescencia en Andalucía, VALORAME. Situaciones. Niveles de

gravedad. Procedimiento de valoración.

32. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las personas mayores: atención comunitaria, servicios sociales especializados y derechos de los usuarios.

33. Aspectos Psicosociales en las personas mayores. Personas jubiladas. Personas con pérdidas de autonomía física o psicosocial.

34. Las necesidades sociales: Concepto de necesidad social, métodos para la prospección de necesidades sociales. El análisis de la demanda. Los recursos sociales: Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

35. Servicio de Ayuda a Domicilio. Regulación autonómica.

36. Las nuevas tecnologías en la Ayuda a Domicilio. Teleasistencia.

37. Desarrollo comunitario.

38. Los fenómenos grupales. Líneas básicas en el estudio psicosocial de los grupos. Intervención colectiva desde el Trabajo Social: Trabajo social con grupos.

39. El voluntariado social y los movimientos de autoayuda como agentes de intervención social.

40. Técnicas de investigación social. Tipos. Objetivos. Metodología. Aplicaciones.

41. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social.

42. Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía aprobada mediante Orden de 22 de diciembre de 2020: Los valores éticos del Sistema Público de servicios sociales de Andalucía y ejes y objetivos de la Estrategia.

43. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales: la Ficha Social.

44. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: Bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha Social. Historia social. El genograma. El contrato un instrumento para el cambio.

45. El diagnóstico social. Tipología del diagnóstico social.

46. Exclusión social. Causas. Características. Las personas en situación de exclusión social.

47. Mecanismos de garantía de rentas: la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía y el Ingreso Mínimo Vital.

48. Movimientos sociales. Naturaleza y definición de los movimientos sociales. Situaciones sociales que favorecen los movimientos sociales. Tipos.

49. Trabajo Social en inmigración. Principales problemáticas sociales de la población.

Intervención con población inmigrante. Breve marco normativa sobre la población inmigrante en Andalucía.

50. Programa de Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

PROPUESTA DE BASES PARA LA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**DNI:**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**CP:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:**

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE 3 de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso oposición pertenecientes a la OEP 2023 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE 10

Por lo que **SOLICITO** sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

Martos a.....de.....de 2023

**FIRMA.**

Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)”

**ANEXO II**

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

Don Doña:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Teléfono:
<b>AUTOBAREMACIÓN</b>
I. Valoración de méritos profesionales Máximo 10 puntos
Por cada mes de trabajo al servicio en la Administración Local en puesto igual o equivalente al que se opta: 0,20 puntos/mes.
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto igual o equivalente al que se opta: 0,05 puntos/mes.
B. 1.- Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 4 puntos Por la participación como asistente 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido.
Otra titulación: 2 puntos.
<b>PUNTUACIÓN FINAL</b>

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 1 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.